

Proceso: VERBAL SUMARIO RESTITUCION INMUEBLE
Demandante: ASESORES INMOPACIFICO S.A.
Demandado: DIEGO ALEXANDER CALDERON FLOREZ
Radicación: 760014003022**20210044400**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1234
RADICACION: 76001400-3022-2021-00444-00
CALI, AGOSTO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada la subsanación en debida forma, la presente demanda VERBAL SUMARIA de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 384, 390, 391 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por ASESORES INMOPACIFICO S.A. Nit. No. 805014.131-8 representante legal Martha Cecilia Arboleda Nuñez, contra DIEGO ALEXANDER CALDERON FLOREZ, con cédula de ciudadanía No. 94.531.608.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE ésta providencia a la parte demandada como lo disponen los artículos 290 a 293 del C. G. P. y CORRASELE traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días (Art. 384-9 ibidem), ADVIERTIENDOLE que para poder ser oída en el proceso deberá demostrar que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor total que, de acuerdo con el Contrato allegado con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, presentar los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos periodos, o si fuere el caso los correspondientes a las consignaciones efectuadas de acuerdo con la Ley por los mismos periodos, a favor del arrendador. Como también deberá consignar oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que en lo sucesivo se causen durante el transcurso del proceso, sino lo hiciere dejará de ser oída.

Proceso: VERBAL SUMARIO RESTITUCION INMUEBLE
Demandante: LUIS AUGUSTO BERON TRUJILLO
Demandado: MARIA NANCY OVIEDO PARRA
Radicación: 760014003022**20210021600**

TERCERO: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante a la Abogada DORIS CASTRO VALLEJO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.294.426 y Tarjeta Profesional No. 24.857 del C.S.J., en la forma y término del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **115** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **09-08-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez